



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 220-2011-PCNM

Lima, 12 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Alicia Georgia Del Carmen Cáceres Valencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, doña Alicia Georgia Del Carmen Cáceres Valencia fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 01 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Alicia Georgia Del Carmen Cáceres Valencia en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la citada magistrada desde el 01 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 12 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación de la magistrada Cáceres Valencia, se aprecia que: a) en cuanto a su record disciplinario, no registra medidas impuestas; b) por el mecanismo de participación ciudadana, no registra cuestionamientos, ni expresiones de apoyo a su desempeño y conducta; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) con relación a los referéndums del Colegio de Abogados de Lima de los años 2002 y 2006, dada la metodología empleada por el citado gremio profesional, ha obtenido resultados favorables, con un indicador mínimo y no significativo de desaprobación; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) de otro lado, no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; en cuanto a los procesos judiciales seguidos como demandante o demandada, no registra sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo a la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente a su institución, habiendo procedido a explicar en forma amplia acerca de su nivel de ahorros, sus bienes adquiridos y demás aspectos relativos a este ítem. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Cáceres Valencia en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad: a) la evaluación de la calidad de decisiones ha merecido una calificación promedio de 1.34 sobre un máximo de 2.0, precisando la magistrada que ha formulado observaciones a su calificación; sobre el particular, realizada la revisión de sus resoluciones sujetas a calificación se aprecia que en líneas generales constituyen una muestra que refleja su adecuado desempeño como Fiscal Adjunto Provincial, así como un buen análisis de la prueba; b) por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos ha sido calificado con la nota promedio de 1.41 sobre 1.75, lo que constituye una actuación aceptable en los procesos a su cargo; este aspecto se correlaciona directamente con la evaluación del ítem organización del trabajo en que ha obtenido en los años 2009 y 2010 la calificación de 1.3 y 1.25, respectivamente, sobre un máximo de 1.5, que se estima como buena organización, lo que constituye una evaluación favorable; c) de otro lado, para la evaluación de la celeridad y rendimiento se debe considerar que según la información recibida del Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal – SIATF, no se registra la producción de los fiscales en condición de adjuntos desde el 2002 hasta el 17.02.2011, fecha del informe, señalando que solamente se registra la carga procesal asignada al titular del Despacho Fiscal de la Vigésima Fiscalía Provincial de Lima; de manera que debe tenerse en cuenta esta precisión y correlacionarse con los datos previamente evaluados sobre gestión de procesos y organización del trabajo previamente indicados; d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información presentado por la magistrada, se advierte que es egresada de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega, así como del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Federico Villareal; debiendo destacarse, además, que ha acreditado haber aprobado trece cursos de especialización y diplomados, con notas aprobatorias destacadas entre 17 y 20; lo cual refleja su preocupación por mantenerse actualizada y preparada académicamente. En concordancia con los extremos de este rubro, a lo largo de su entrevista personal se expresó con claridad y solvencia sobre sus conocimientos académicos y la gestión de su despacho. De acuerdo con los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel de calidad y eficiencia apropiados para su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Alicia Georgia Del Carmen Cáceres Valencia es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo de Fiscal Adjunto Provincial que ostenta, registra dominio de los aspectos vinculados a la gestión del despacho, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para un buen rendimiento en su ejercicio; denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, conforme a los parámetros evaluados, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 12 de abril de 2011;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Alicia Georgia Del Carmen Cáceres Valencia y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA